

2012

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FOAD TANÚS PIÑASORIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTECH"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL M. T. I. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UP CHIAPAS"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: = = = = =**

**CONSIDERANDO**

AMBAS INSTITUCIONES TIENEN OBJETIVOS E INTERESES COMUNES EN LOS CAMPOS ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, TECNOLÓGICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL. = = = = =

QUE PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS, ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA QUE SE ESTABLEZCAN RELACIONES DE INTERCAMBIO EN LOS CAMPOS DESCRITOS ANTERIORMENTE. = = = = =

QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SON DENOMINADAS ASÍ POR LAS ACCIONES Y OBJETIVOS QUE ENGLOBALAN, TENDIENTES SIEMPRE A ESTABLECER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN EL INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL TANTO EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, COMO ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. = = = = =

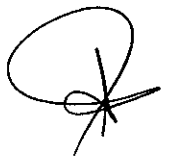
QUE POR TODO LO ANTERIOR LAS DOS INSTITUCIONES CONSIDERAN CONVENIENTE ACRECENTAR SU VINCULACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ESTABLECIENDO PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE. = = = = =

Y AL EFECTO, DECIDEN SUSCRIBIR UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES: = = = = =

**DECLARACIONES**

**I. DE "CECYTECH":**

**I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1994; EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN II, ARTICULO 2º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ARTÍCULO 2º, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. QUE TIENE POR OBJETO**



"IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 2º DE SU DECRETO DE CREACIÓN". = =  
= = = = = = = =

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1994; EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN II, ARTICULO 2º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ARTÍCULO 2º, DE LA LEY DE ENTIDADES PARA ESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. = = = = = = = =  
= = = = = = = =

II.2.- QUE TIENE COMO OBJETIVOS:

II.2.1.- "IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SUARTÍCULO 2º DE SU DECRETO DE CREACIÓN". = = = = = = = =

II.2.2.- IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO; TÉCNICO PROFESIONAL Y TÉCNICO BÁSICO. = = = = = = = =

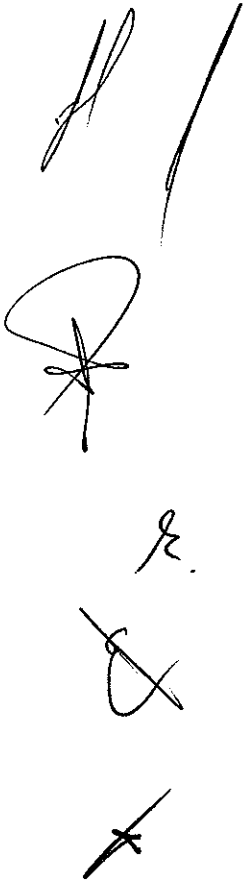
II.2.3.- CONTAR CON PERSONAL ACADÉMICO CALIFICADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CON EL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO. = = = = = = = =

II.2.4.- PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS LOS MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO MATERIALES AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE BIBLIOTECA, PRACTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, PRACTICAS EDUCATIVAS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES O DE SERVICIOS Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVENDE LOS MÉTODOS MODERNOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. = = = = = = = =

II.2.5.- CREAR UN ÓRGANO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS EN CADA UNO DELOS PLANTELES, CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE DICHO SECTOR. = = = = = = = =  
= = = = = = = =

II.2.6.- REALIZAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES MEXICANAS O EXTRANJERAS, ESTANDO SIEMPRE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. = = = = = = = =

II.3.- QUE EL LIC. JOSÉ TANÚS PIÑASORIA, ES DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DELCOLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y



TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DESU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, 23 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 2012. =====

II.4.- QUE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 13, FRACCIÓN XII, DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 398, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 379, TOMO II, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006; Y, SU FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 398, MEDIANTE PUBLICACIÓN NÚMERO 2884-A-2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 382, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. =====

II.5.- QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC9406201E0. =====

II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA SEGUNDA SUR ORIENTE, NÚMERO 170, EDIFICIO "ALDO" PRIMER PISO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. =====

**II. DE "LA UP CHIAPAS".**

II.1.- MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 276, SEGUNDA SECCIÓN, TOMO II, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, DE LA PUBLICACIÓN ESTATAL 1694-A-2004 BIS, SE CREÓ LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MISMO QUE PARA FORTALECER SU INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES SE EMITIÓ DE CRETO DE REFORMAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 181, TOMO III, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE. =====

II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° DEL CITADO DECRETO TENDRÁ POR OBJETO: =====

A. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA



FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. =====

B. LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN, QUE FACILITEN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ALUMNOS Y EGRESADOS. =====

C. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO, LA CULTURA, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, A SUS ALUMNOS, EGRESADOS Y POBLACIÓN EN GENERAL. =====

D. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE; E, IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EN EL ESTADO. =====

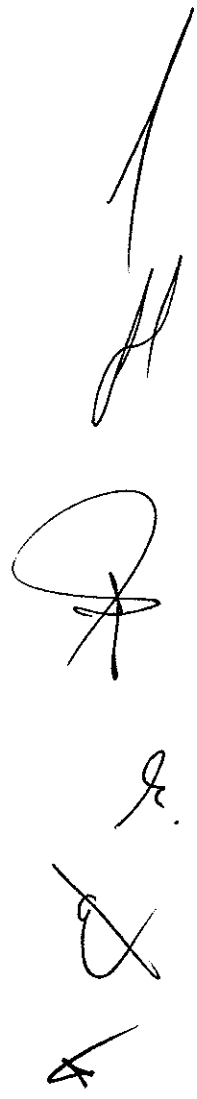
II.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3, FRACCIÓN VII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS: LAS DE PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. =====

II.4.- QUE SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN SU RECTOR, EL **M.T.I. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN I Y XIV, DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE 2012, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS. =====

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CALLE EDUARDO J. SELVAS S/N, COLONIA MAGISTERIAL, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 29010. =====

**III. DE "LAS PARTES":**

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS COMUNES MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE APOYOS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS; ASIMISMO, QUE CADA INSTITUCIÓN REQUIERE APOYAR E INCREMENTAR SU PROPIO DESARROLLO A FIN DE RESPONDER A LAS NECESIDADES DE SUS RESPECTIVOS CAMPOS DE ACCIÓN, PARA LO CUAL ESTE



CONVENIO RESULTA SER EL INSTRUMENTO ADECUADO PARA GENERAR VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL; Y, =====  
=====

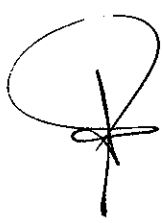
III.2.- QUE POR LO ANTES EXPUESTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN Y MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR ENDE, ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS CONSIGUIENTES: =====

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; CONSISTE EN ESTABLECER LOS MECANISMOS GENERALES DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO, A TRAVÉS DE LOS CUALES **"LAS PARTES"** LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES ENFOCADAS A LA COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARÁCTER ACADÉMICO, TALES COMO LA VINCULACIÓN, EXTENSIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ASESORÍA EN EL DESARROLLO CURRICULAR. ASIMISMO, PROMOVER EL INTERÉS EN LA ENSEÑANZA Y LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, PARA PROFUNDIZAR EN EL ENTENDIMIENTO DEL AMBIENTE ACADÉMICO, ECONÓMICO, CULTURAL Y SOCIAL DE CADA ORGANISMO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUOS. =====

**SEGUNDA.-** CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN, EN LA MEDIDA DE LOS MEDIOS QUE PUEDAN DISPONER, Y CONFORME A LAS NORMATIVIDADES DE CADA UNA DE ELLAS, A:=====





- I. REALIZAR TRABAJOS CONJUNTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE DOCENCIA A TRAVÉS DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, POSGRADO Y OTRAS ACTIVIDADES EN CAMPOS DE INTERÉS COMÚN. =====
- II. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO LA GESTIÓN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES LA OBTENCIÓN DE BECAS. =====
- III. TRABAJAR COORDINADAMENTE PARA CANALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS ACADÉMICAS A JÓVENES QUE CUENTEN CON LOS CRÉDITOS REQUERIDOS, EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE **"LA UP CHIAPAS"**. =====
- IV. LA **"UP CHIAPAS"** SE COMPROMETE A EXENTAR DEL PAGO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN A TRES ALUMNOS DEL **"CECYTECH"** CON PROMEDIO DE 9.0 EN ADELANTE, SIEMPRE QUE APRUEBEN SU EXAMEN DE ADMISIÓN PARA ALGUNO DE LOS



PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE OFERTA LA "UP CHIAPAS". = = = = =  
= = = = =

- V. PROMOVER BECAS DE EXCELENCIA, PARA ALUMNOS DESTACADOS EN SUS ESTUDIOS, FAVORECIENDO EN UN PORCENTAJE CONSIDERADO DE APOYO EN EL PAGO DE COLEGIATURA. = = = = =  
= = = = =
- VI. PROMOVER, ORGANIZAR, ASESORAR E IMPARTIR CURSOS, DIPLOMADOS, SEMINARIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL "CECYTECH", EN LOS NIVELES Y ÁREAS DE INTERÉS Y DEMANDA POR EL PROPIO "CECYTECH", ASÍ COMO, CONTROLAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LOS MISMOS. = = = = =  
= = = = =
- VII. "LA UP CHIAPAS" PERMITIRÁ EL USO DE TALLERES Y LABORATORIOS TECNOLÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIO A LOS ALUMNOS DE "EL CECYTECH", SIN INTERFERIR EN LOS TRABAJOS PROGRAMADOS POR LA PRIMERA. = = = = =  
= = = = =
- VIII. "EL CECYTECH", SE COMPROMETE A CREAR UN ACCESO INFORMATIVO DENTRO DE LAS LIGAS DE INTERÉS DE SU PÁGINA ELECTRÓNICA, RESPECTO A LA OFERTA EDUCATIVA DE "LA UP CHIAPAS". = = = = =  
= = = = =
- IX. REALIZAR COORDINADAMENTE INVESTIGACIÓN DE APLICABILIDAD SOCIAL Y DE INTERÉS COMÚN Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE TESIS DE CARRERA TÉCNICA, LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO, DANDO ACCESO A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE POR CADA UNA DE LAS PARTES Y COMPARTIENDO RESPONSABILIDADES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. = = = = =  
= = = = =
- X. PRESTARSE MUTUA ASESORÍA, APOYO TÉCNICO E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO. = = = = =  
= = = = =
- XI. ENRIQUECER Y CONSOLIDAR EL INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN; Y, = = = = =  
= = = = =
- XII. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO. = = = = =  
= = = = =

**TERCERA.** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DE SER APROBADOS POR "LAS PARTES",

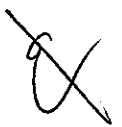

  
  
  
  


SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO PROTOCOLOS; EN LOS QUE DEBERÁN FIGURAR:=====

- I. DEFINICIÓN DEL OBJETIVO QUE SE PERSIGUE. =====
- II. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, QUE INCLUIRÁ LAS DISTINTAS FASES DEL MISMO Y LA CRONOLOGÍA DE SU DESARROLLO. =====
- III. PRESUPUESTO TOTAL, MEDIOS MATERIALES Y RECURSO HUMANO QUE REQUIERA EL CITADO PROGRAMA, ESPECIFICANDO LAS APORTACIONES DE CADA ENTIDAD. =====
- IV. NORMAS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.=====
- V. NOMBRES DE LAS PERSONAS, UNA POR CADA PARTE, QUE SE DESIGNARÁN POR MUTUO ACUERDO Y SE RESPONSABILIZARÁ DE LA MARCHA DEL CONVENIO ESPECÍFICO. =====
- VI. REGULACIÓN SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS, EN SU CASO. =====
- VII. LUGAR, FECHAS Y DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD. =====
- VIII. ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS. =====

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES CONDICIONES, SE CONSIDERARÁN EMANADAS DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ACADÉMICA Y NO PODRÁN Oponerse A ÉL EN NINGUNA DE SUS CLÁUSULAS. =====

**CUARTA.** PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR DOS MIEMBROS DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES, CUYA FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. ESTA COMISIÓN DEBERÁ QUEDAR INTEGRADA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN. =====



PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, "LA PARTES" NOMBRARAN A UN REPRESENTANTE DE CADA UNA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS HÁBILES. = = = = =

LA COMISIÓN TÉCNICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: = = = = =

- I. SE REUNIRÁ POR LOS MENOS CADA SEMESTRE, CON EL OBJETIVO DE VIGILAR EL CORRECTO DESARROLLO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y FORMULAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES, SEGÚN SEA EL CASO. = = = = =  
= = = = =
- II. EVALUAR CON REGULARIDAD LAS POSIBILIDADES E INTERESES DE COOPERACIÓN, INFORMACIÓN ÚTIL, PROPUESTAS POR "LAS PARTES", PARA PROPONER ACCIONES CONCRETAS. = = = = =  
= = = = =
- III. PROPONER Y DEFINIR CONVENIOS ESPECÍFICOS. = = = = =
- IV. INFORMAR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN RELACIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN. = = = = =  
= = = = =
- V. CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O LEGAL QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y FORME PARTE FUNDAMENTAL DEL MISMO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDOS ENTRE "LAS PARTES". = = = = =  
= = = = =

**QUINTA.** CUANDO "LAS PARTES" IDENTIFIQUEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EN EL CAMPO DE LA DOCENCIA, CURSOS DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, DEBERÁN FORMALIZARLO MEDIANTE UN ACUERDO ESPECÍFICO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. = = = = =  
= = = = =

**SEXTA.-** LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, NO PRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNA DE "LAS PARTES", POR LO QUE NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA DEL PRESENTE O DE FUTUROS EJERCICIOS; SERÁ EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN DONDE SE ESPECIFICARÁN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. "LAS PARTES", EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, BUSCARÁN DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE DE CADA UNA DE "LAS PARTES". = = = = =  
= = = = =

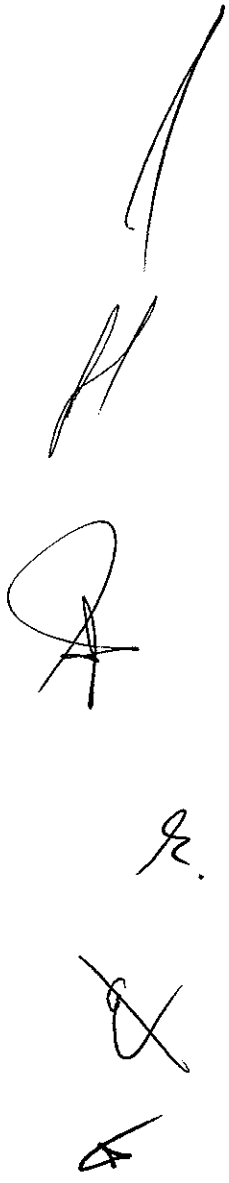


**SEPTIMA. "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO. SI RESULTASEN SER PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS PARTES COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES. EN TODO MOMENTO **"LAS PARTES"** RECONOCERÁN A LOS INVESTIGADORES SU DERECHO DE FIGURAR COMO AUTORES EN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN. ACLARANDO, QUE LOS DERECHOS PATRIMONIALES, SE DEFINIRÁN EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE FIRMAN, Y QUE SE INTEGRARAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.=====

**OCTAVA.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE **"LAS PARTES"** TENDRÁ RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN SUSPENSIÓN O RETRASO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE ACUERDO, ACORDÁNDOSE QUE AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS.=====

**NOVENA.** EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO CONTRATÓ, MANTENIENDO POR LO TANTO SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR **"LA UPCHIAPAS"** CON **"EL CECYTECH"** NI EL DE ÉSTA CON AQUÉLLA. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:=====

- a) SI EN EL CONVENIO GENERAL O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON **"LA UP CHIAPAS"** NI CON **"EL CECYTECH"**.=====
- b) EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROYECTOS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE **"LAS PARTES"** ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS; ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO Y ACATARÁN AQUÉLLOS QUE LE FUERAN INDICADOS POR EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO EL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA. =====



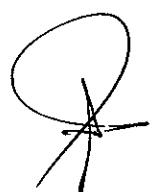





c) **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIENDO QUIEN LO HAYA CONTRATADO ÉL ÚNICO RESPONSABLE, FRENTE A SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **“LAS PARTES”**, POR LO MISMO, CONVIENEN EN RESPONDER DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE ÉSTOS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO GENERAL, ASÍ COMO DE LAS VIOLACIONES QUE A LAS LEYES FISCALES, LABORALES, CIVILES Y PENALES, COMETAN DICHAS PERSONAS Y LOS GASTOS EN QUE INCURRAN **“LAS PARTES”** POR TALES JUICIOS Y/O RECLAMACIONES. = = = = =

d) **“LAS PARTES”** ACEPTAN QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EL PERSONAL QUE SE DESIGNE HUBIERA DE DESPLAZARSE Y PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA, CONSERVARÁ EN TODO MOMENTO SU DEPENDENCIA LABORAL O ADMINISTRATIVA CON LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN, LA CUAL ASUMIRÁ TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES DE SU CONDICIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PERSONAL DESPLAZADO A LA OTRA DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES, DURANTE SU PERMANENCIA EN EL RECINTO Y DEPENDENCIA DE ÉSTA, SE ADAPTARÁ A LOS HORARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN EL CITADO PERÍODO. = = = = =

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y SU DURACIÓN SERÁ DE CUATRO AÑOS. ASÍ TAMBIÉN PODRÁ EVALUARSE ADICIONARSE O MODIFICARSE Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CUANDO ASÍ LO DETERMINEN **“LAS PARTES”** POR MUTUO ACUERDO, CUANDO ALGUNA DE ELLAS PREVIO AVISO POR ESCRITO ASÍ LO SOLICITE, CASO EN EL CUAL CESARÁN SUS EFECTOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIN PREJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN CURSO, SALVO PACTO EN CONTRARIO. = = = = =

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”**, MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, EN VIRTUD DE LO CUAL CONVIENEN QUE LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, HACIENDO CONSTAR SUS DECISIONES POR ESCRITO, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS, SE INTEGRARÁN COMO ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, DE COMÚN ACUERDO, DESIGNARÁN UN ÁRBITRO A EFECTO DE QUE DECIDA ACERCA DE LA CONTROVERSIA DE QUE SE TRATE. = = = = =

**FIRMAS**

POR "LA UP CHIAPAS"

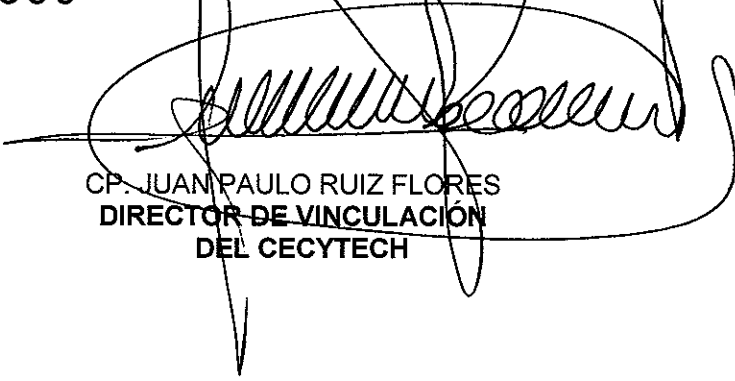
  
M.T.I. NAVOR FRANCISCO BALLINAS  
MORALES  
RECTOR DE LA UP CHIAPAS

POR "EL CECYTECH"

  
LIC. JOSÉ FOAD TANÚS PIÑASORIA  
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTECH

**TESTIGOS**

  
MTRA. REBECA G. BLANCO CARRILLO  
SECRETARIA ACADEMICA  
DE LA UP CHIAPAS

  
CP. JUAN PAULO RUIZ FLORES  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN  
DEL CECYTECH

  
DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR  
DIRECTOR ACADÉMICO DEL CECYTECH

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA. LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CHIAPAS, CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.